

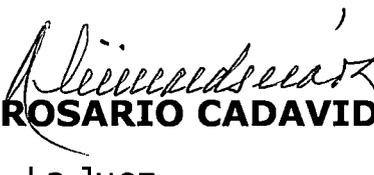
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C
Bogotá D.C., 08 OCT 2020

Ref.: 11001311001320140038000

Se le informa a la demandante en el asunto que la parte demandada aún no ha sido notificada en debida forma pues en el expediente obra constancia de haberse enviado únicamente la citación para notificación personal de la que habla el artículo 291 del CGP, que es distinta a la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del CGP.

Como quiera que puso en conocimiento del despacho la dirección electrónica de notificaciones del demandado (fol. 45), se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes y se ordena en consecuencia a la apoderada de la parte actora, remitir la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago al demandado dejando las constancias del caso en el expediente para efectos de contabilizar términos tal como lo dispone el Decreto 806 del 2020 artículo 6. Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÀREZ

La Juez

NOTIFICACIÓN	
ESTADO No. <u>5 - 107</u>	HOY: <u>09 OCT. 2020</u>
<u>Lj</u> LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaria	